



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-00-23973

VISTO la Ordenanza HCS 6/00, que implementa, para todo el ámbito de esta Casa, la expedición de un título intermedio de Bachiller Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que en el anexo de dicha ordenanza (fs. 20) se consigna la necesidad de que cada Facultad opte por insertar cada una de sus carreras en una de las grandes áreas que establece el artículo 1, Atento lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Establecer un plazo de sesenta (60) días para que cada Facultad opte por la inserción de sus carreras en las respectivas grandes áreas (Ciencias Naturales, Ciencias Humanas, Ciencias Sociales, Ciencias Tecnológicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas, Arte, Ciencias del Comportamiento, otras) en que se otorgará el título de Bachiller Universitario.

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y resérvese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL.

s/

PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

402